

¿Acaso no es evidente que los pueblos que han vivido recientemente una historia tal, y que se han consagrado a esa tarea defenderán celosamente su independencia al mismo tiempo que anhelan la paz, que es lo único que les permitirá lograr los nobles propósitos a que aspiran? ¿No es natural que pueblos como los nuestros se sientan ligados a los grandes principios democráticos, humanistas y pacíficos inscritos en nuestra Carta? Por último, ¿no es natural, que el gobierno de un país semejante sea consecuente en su política exterior de buena vecindad y de amplia colaboración internacional?

Puesto que tengo el privilegio de representar a la República Popular Federativa de Yugoslavia en el Consejo, haré cuanto me sea posible para expresar adecuadamente el anhelo de paz y de adhesión a los principios de justicia internacional que inspira a los pueblos de Yugoslavia y que orienta la política exterior pacífica de mi gobierno. Al actuar de esta manera, nosotros — toda la delegación de Yugoslavia y yo mismo — creemos que podremos servir al mismo tiempo los intereses de todos los pueblos y cumplir de la mejor manera posible las responsabilidades que nos incumben al participar en los trabajos del Consejo de Seguridad, en el cual cada delegación es moralmente mandataria de todas las Naciones Unidas y de todos los pueblos del mundo.

Todos los pueblos están interesados en el mantenimiento de la paz ya que, como elementos de la colectividad humana, no tienen nada que ganar y en cambio mucho tienen que perder con una nueva conflagración mundial. Fundamentalmente, todos los pueblos coinciden en que la mejor manera de proteger la paz consiste en cumplir los principios de la Carta. Efectivamente, si la igualdad de los derechos de los pueblos

y su derecho a la autodeterminación fuesen respetados plenamente, ¿qué mejor base para una paz sólida y duradera podría imaginarse?

Opinamos que de esta verdad fundamental podría sacarse la siguiente conclusión práctica: cuanto más se respeten dichos principios, menos serán los puntos de fricción entre los Estados y menores serán las razones que den lugar a una tensión entre las grandes Potencias. En nuestra opinión, el Consejo de Seguridad, órgano encargado de preservar la paz, mediante esfuerzos que podríamos llamar cotidianos, actuaría con acierto si al tratar cada situación o divergencia sometida a su consideración buscase una solución que, en la mayor medida posible, estuviese de acuerdo a los principios fundamentales de la Carta. Tales soluciones serán las únicas capaces de resistir la prueba del tiempo, mientras que las soluciones contrarias a los principios de la Carta no serán más que subterfugios que tarde o temprano habrán de causar la misma situación o la misma divergencia, que resurgirá entonces de manera más intensa.

Con este espíritu y con el deseo de realizar un trabajo constructivo, la delegación de Yugoslavia un escatimaré ningún esfuerzo que contribuya a la realización, por lo menos parcial, de la esperanza de los pueblos de que en un porvenir cercano surja un nuevo rumbo que conduzca a una comprensión internacional más saludable.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Me propongo convocar la próxima sesión del Consejo de Seguridad para el jueves próximo a las 15 horas. En el orden del día provisional figurarán el proyecto de resolución de la URSS que acaba de ser presentado y la cuestión relativa a los armamentos de tipo corriente.

*Se levanta la sesión a las 17.20 horas.*

#### 460a. SESION

**Celebrada en Lake Success, Nueva York,  
el jueves 12 de enero de 1950, a las 15 horas**

*Presidente:* Sr. T. F. TSIANG (China)

*Más tarde:* Sr. C. BLANCO (Cuba).

*Presentes:* Los representantes de los siguientes países: Cuba, China, Ecuador, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, India, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia.

#### 1. Orden del día provisional (S/Agenda 460)

1. Aprobación del orden del día.
2. Proyecto de resolución presentado por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas al Consejo de Seguridad, en su 459a. sesión, el 10 de enero de 1950 (S/1443).
3. Carta del 6 de diciembre de 1949 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General con la que transmite el texto de la resolución relativa a la reglamentación y reducción de los armamentos de tipo corriente y de las fuerzas armadas, aprobada por la Asamblea General en su 268a. sesión plenaria el 5 de diciembre de 1949 (S/1429).

#### 2. Aprobación del orden del día

*Se aprueba el orden del día.*

#### 3. Declaración del Presidente

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Señalo a la atención del Consejo de Seguridad el artículo 20 del reglamento del Consejo, que dice:

“Si el Presidente del Consejo de Seguridad estima que, para el debido desempeño de las responsabilidades que competen a su cargo, debe abstenerse de presidir los debates del Consejo durante el examen de una cuestión determinada que interesa directamente al miembro que representa, dará a conocer su decisión al Consejo. La presidencia recaerá entonces, para los fines del examen de esa cuestión, en el representante que siga en el orden alfabético inglés, quedando entendido que las disposiciones del presente artículo se aplicarán a los representantes en el Consejo de Seguridad sucesivamente llamados a ocupar la Presidencia. Este artículo no afectará a las funciones

de representación que incumben al Presidente conforme al artículo 19, ni a los deberes que le asigne el artículo 7."

Con arreglo al artículo 20, he decidido utilizar mi poder discrecional y pedir a mi colega de Cuba que presida el Consejo de Seguridad durante el debate sobre el punto siguiente del orden del día. He dicho que he decidido ejercer mi poder discrecional a este respecto. Creo que una ocasión anterior — cuando se examinó la cuestión de Berlín — el representante de los Estados Unidos de América estableció un precedente, en mi opinión favorable al desarrollo de las Naciones Unidas; por esta razón, cedo la Presidencia del Consejo de Seguridad al representante de Cuba.

*El Sr. Blanco, representante de Cuba, ocupa la Presidencia.*

#### 4. Proyecto de resolución presentado por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas al Consejo de Seguridad en su 459a. sesión, el 10 de enero de 1950 (S/1443)

Sr. BEBLER (Yugoeslavia) (*traducido del francés*): Durante el debate sobre la propuesta presentada por la delegación del Kuomintang en el cuarto período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas,<sup>1</sup> declaré: "la voluntad soberana del pueblo de China, en este momento decisivo de su historia, se manifiesta en la constitución de la República Popular de China y en la formación del Gobierno de Mao Tse-tung."

Ya en aquella época, varios Gobiernos, entre ellos el mío, habían reconocido al nuevo Gobierno chino. Su número ha aumentado ulteriormente y en estas últimas semanas se ha acentuado la tendencia hacia el reconocimiento del nuevo Gobierno. Prácticamente nadie pone ya en duda el hecho de que "la voluntad soberana del pueblo de China... se manifieste en la formación del Gobierno de Mao Tse-tung".

En estas condiciones, el nuevo Gobierno de China tenía perfecto derecho para plantear ante las Naciones Unidas la cuestión de la antigua delegación china y la propuesta de la URSS [S/1443] sometida al Consejo está completamente justificada.

Se objetó y se dijo que esta propuesta era prematura, ya que la mayoría de los miembros del Consejo siguen reconociendo el antiguo Gobierno.

En primer lugar, este cálculo aritmético no es correcto desde el punto de vista político, puesto que el hecho de que el Gobierno de Chiang Kai-shek reconozca al mismo Gobierno de Chiang Kai-shek carece de todo significado. Por consiguiente, sólo cinco gobiernos representados en el Consejo reconocen a dicho gobierno como el Gobierno de China, mientras otros cinco gobiernos, también representados aquí, reconocen al nuevo Gobierno.

Además y sobre todo, la conclusión a que conduce el hecho de que el Consejo esté dividido sobre esta cuestión — conclusión que consiste en decir: "Puesto que estamos divididos, más vale no tocar el *statu quo* y esperar que se forme una mayoría merced al reconocimiento del nuevo gobierno por otros gobiernos representados en el Consejo de Seguridad" — es, a mi juicio, insostenible. Puesto que, si aumenta el número de reconocimientos, ello se debe precisamente a que es patente

que "la voluntad soberana del pueblo chino se manifiesta... en el establecimiento del Gobierno de Mao Tse-tung".

¿Por qué no tener esto en cuenta? ¿Por qué no admitir aquí las consecuencias de un hecho histórico innegable, antes de que se logre la mayoría requerida de siete, gracias al reconocimiento de dos miembros más del Consejo de Seguridad? Por mi parte, no veo razones convincentes que justifiquen esta demora: veo, en cambio, que hay razones muy serias para adoptar una decisión inmediata en favor del nuevo Gobierno, conforme al espíritu de su petición.

Ante todo, después de la 459a. sesión del Consejo, nadie podrá decir que el reconocimiento o el no reconocimiento individual lleva aparejado o debe implicar automáticamente una posición análoga en cuanto a la representación en el Consejo. Hemos visto cómo los representantes de gobiernos que reconocen el nuevo Gobierno de China han hecho declaraciones y han votado aquí a favor del antiguo Gobierno de China o, para ser más exactos, en favor del mantenimiento en el Consejo de la delegación del antiguo Gobierno. Por lo tanto, para un gobierno, son dos cosas diferentes reconocer a otro gobierno y pronunciarse a favor de su representación en este Consejo.

Sin embargo, en este caso concreto, se podría afirmar que aun las delegaciones de los Estados Miembros cuyos gobiernos todavía no han reconocido al nuevo Gobierno de China procederían con acierto si apoyaran el cambio propuesto en el telegrama del Ministro de Relaciones Exteriores del nuevo Gobierno de China<sup>2</sup> y en el proyecto de la URSS.

En efecto, los Gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que aplazan por algunas semanas el reconocimiento del nuevo Gobierno de China, se guían evidentemente por consideraciones de menor importancia que, por regla general, sólo conciernen a sus intereses particulares y a menudo son de orden puramente interno. Nadie duda ya que el nuevo Gobierno es el único que representa al pueblo chino, pues hasta el mismo Gobierno de Formosa acaba de declarar que no controla sino un territorio con 9 millones de habitantes.

En consecuencia, si los Gobiernos, por consideraciones particulares, individualmente aun no han reconocido al nuevo Gobierno de China, el Consejo de Seguridad no puede hacer lo mismo. Es nuestro deber representar los intereses de todos los pueblos, y mantener la paz entre todos ellos, pues todas las consideraciones egocéntricas deberían sernos totalmente ajenas. El Consejo de Seguridad carecería de autoridad suficiente para seguir trabajando eficazmente si el mayor pueblo del mundo, que abarca la quinta parte de la humanidad, no está debidamente representado entre nosotros y, con mayor razón, si está representado por la delegación de un gobierno derrocado por la voluntad de dicho pueblo, por la delegación de un Gobierno considerado por una mayoría aplastante, como su enemigo.

Además de estas consideraciones, debemos tener en cuenta que, si la mayoría del Consejo no toma la decisión solicitada por el nuevo Gobierno de China, difícilmente podrá evitar que se le reproche por haberse dejado guiar por consideraciones de carácter ideológico. No fallará quien establezca un paralelo entre este caso y los violentos cambios de gobierno de algunos Estados Miembros — quiero decir Miembros de las

<sup>1</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuarto período de sesiones, Mesa de la Asamblea General, documento A/1000.*

<sup>2</sup> El texto de este telegrama figura más adelante en la intervención del representante de la URSS.

Naciones Unidas y no miembros del Consejo de Seguridad — durante los años 1948 y 1949, en ciertas partes del mundo; estos cambios de gobierno han motivado cambios en las delegaciones respectivas de dichos países ante las Naciones Unidas, sin que nadie se preocupara mucho por ello. La Secretaría ha tomado por sí sola, si no recuerdo mal, decisiones de esta naturaleza, sin siquiera avisar a ningún otro órgano de las Naciones Unidas, y no porque la voluntad del pueblo fuera más manifiesta en esos casos sino, se dirá, porque tales cambios no entrañaban el mismo género de consideraciones ideológicas como en el caso de China.

En breve, una decisión en el sentido solicitado por el Gobierno Popular de China constituiría un acierto que repercutiría favorablemente en la opinión pública mundial, que tanto desea una mejor comprensión entre países de ideologías y estructuras sociales diferentes, ya que tal mutua comprensión es una de las condiciones esenciales para una paz duradera.

Sr. CHAUVEL (Francia) (*traducido del francés*): Lamento que el honorable representante de la URSS haya abandonado la sala del Consejo demasiado aprisa el otro día [459a. sesión] y no haya oído la referencia hecha tan oportunamente por varios de nuestros colegas a las disposiciones del artículo 17 de nuestro reglamento.

El representante de la URSS presentó al Consejo de Seguridad un proyecto de resolución por el que se impugna la validez de los poderes de un representante ante el Consejo, a lo cual evidentemente tiene derecho. Pidió el debate inmediato de su proyecto, contrariamente a su habitual manera de proceder ya que siempre que se presenta en el Consejo un proyecto sobre una cuestión de fondo, la delegación de la URSS, invocando una regla que no es del Consejo sino de la Asamblea, nunca deja de pedir tiempo para reflexionar.

En apoyo a su petición de debate inmediato, indicó — y me remito al acta — que la delegación de la URSS, “si el Consejo de Seguridad no adopta medidas para excluir al representante de la facción del Kuomintang... no participará en las sesiones del Consejo mientras dicho representante siga formando parte del Consejo de Seguridad”. Al respecto, se citó muy oportunamente, lo repito, el artículo 17 de nuestro reglamento que se aplica precisamente al caso que nos ocupa. El representante de la URSS formuló objeciones contra los poderes de un representante en el Consejo. El artículo 117, que voy a citar, estipula que “todo representante en el Consejo de Seguridad, cuyas credenciales susciten objeciones en el seno del Consejo de Seguridad, seguirá teniendo asiento en él con los mismos derechos que los demás representantes, hasta que haya resuelto el asunto del Consejo de Seguridad”. Continúa participando con los mismos derechos, incluso, ya que no se establece excepción al respecto, el de presidir las sesiones.

En consecuencia, en un intento de imponer la exclusión inmediata del representante cuyos poderes objetó e impugnando su presidencia, el representante de la URSS, haciendo caso omiso de estipulaciones perfectamente explícitas y claras de un artículo del reglamento, ha tratado de imponer al Consejo que actuara en forma conveniente para él, y esto, me parece, no puede dejarse pasar sin protestas.

El representante de la URSS fué más lejos, siguiendo el precedente sentado por su predecesor, al ver que el Consejo se negó a seguir su parecer, abandonó la mesa de nuestras deliberaciones y la sala del Consejo. No puedo ocultar que mi delegación considera que esta manera de proceder puede ser objeto de críticas muy graves. Los miembros del Consejo desempeñan una

doble misión. Cada uno de ellos representa a su Gobierno en el Consejo, y como tal, es normal y legítimo que reciba instrucciones de su Gobierno. Pero esta representación es en el interés de las Naciones Unidas. Dentro de las Naciones Unidas y según las disposiciones de la Carta, el Consejo de Seguridad tiene la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales: esta responsabilidad es colectiva y conjunta. Además, este es un mandato conferido no por los 11 Gobiernos representados en el Consejo, sino por todos los Estados Miembros, que actualmente son 59. Este mandato lo asumieron con carácter permanente las cinco Potencias que garantizaron la Carta al aceptar sus disposiciones, y lo asume cada Estado elegido para servir en el Consejo, desde el momento de su elección, y durante todo el período para el que fué elegido.

En estas circunstancias, es difícil imaginar cómo una de las delegaciones en el Consejo puede eludir el ejercicio de una responsabilidad colectiva y conjunta porque no se siga la opinión expresada a nombre de su Gobierno. Si insisto en este punto no es para criticar una cuestión de ética, sino porque es evidente, sea cual fuere la interpretación que se dé a tal o cual Artículo de la Carta, que esta manera de proceder no puede aumentar el prestigio del Consejo ni de las Naciones Unidas.

Habida cuenta de estas observaciones, mi delegación tiene a bien puntualizar la posición de su Gobierno con respecto al proyecto de resolución presentado por la delegación de la URSS. Nuestra posición es sencilla. Por fuerza, se conforma a la adoptada por el Gobierno de Francia con respecto al Gobierno de China. Ahora bien, aunque la situación en China plantea problemas que no escapan a la atención del Gobierno de Francia, y aunque el Gobierno de Francia se preocupa de las consecuencias de la situación respecto a aquello que le concierne, hasta ahora no ha formulado sus conclusiones al respecto.

En estas condiciones y a falta de nuevas instrucciones, la delegación de Francia no impugnará la validez de los poderes del representante de China y votará en contra del proyecto presentado por la delegación de la URSS.

Añadiendo que, mi delegación estima que ésta es una cuestión de procedimiento y no de fondo y que en consecuencia nuestro voto no deberá interpretarse como un veto.

Sr. GROSS (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): El proyecto de resolución presentado por el representante de la URSS está encaminado a privar de su asiento en el Consejo al Sr. Tsiang so pretexto de que sus credenciales ya no son válidas porque emanan de un Gobierno que la URSS ya no reconoce. Naturalmente, cada miembro del Consejo puede pronunciarse libremente sobre esta propuesta, conforme a sus propias opiniones en lo concerniente al reconocimiento. El Gobierno de los Estados Unidos de América reconoce, como Gobierno de China al que acreditó al Sr. Tsiang ante el Consejo de Seguridad. Por lo tanto, mi Gobierno estima que las credenciales del Sr. Tsiang no han perdido su validez; mi delegación votará, pues, en contra del proyecto de resolución de la URSS.

Quisiera señalar que el Gobierno de los Estados Unidos de América considera que el proyecto de resolución de la URSS presenta al Consejo una cuestión de procedimiento que afecta a las credenciales del representante de un Estado Miembro. En consecuencia, un voto contra la moción por parte de mi Gobierno no debería considerarse como un veto, aun en el supuesto de que siete miembros del Consejo votaran a favor del

proyecto de resolución. Deseo aclarar que mi Gobierno aceptará la decisión del Consejo de Seguridad sobre el asunto en el caso de que siete miembros voten afirmativamente a su favor.

Sir Benegal J. RAU (India) (*traducido del inglés*): Cuando hablé en el Consejo el 10 de enero [459a. sesión] mencioné algunos defectos del reglamento del Consejo, es. lo relativo a la representación y verificación de poderes, y sugerí un examen más a fondo de la cuestión entre sesiones. Yo mismo traté de hacer este examen y expondré sucintamente su resultado al Consejo.

En primer lugar, no encuentro en el reglamento del Consejo ninguna disposición relativa a la autoridad competente para conferir credenciales. La situación es diferente por lo que se refiere tanto a la Asamblea General como al Consejo de Administración Fiduciaria. El artículo 23 del reglamento de la Asamblea General y el artículo 14 del Consejo de Administración Fiduciaria disponen expresamente que las credenciales de los representantes deberán ser conferidas bien por el Jefe del Estado o del Gobierno o bien por el Ministro de Relaciones Exteriores. Pero, como he dicho, no existe una disposición análoga en el reglamento del Consejo de Seguridad. La única disposición que tenemos es que las credenciales serán examinadas por el Secretario General e indudablemente se puede admitir que éste procederá basándose en el supuesto de que las credenciales deben emanar del Jefe de Estado o sea del Ministro de Relaciones Exteriores, como en el caso de la Asamblea General o del Consejo de Administración Fiduciaria. Con todo, hay una omisión en nuestro reglamento que conviene subsanar.

Pero, aun en el supuesto de que subsanáramos esa omisión introduciendo una disposición expresa, análoga a la del reglamento de la Asamblea General o del Consejo de Administración Fiduciaria, a mi juicio existe una dificultad importante común a todos estos reglamentos. Se hace referencia al "Jefe de Estado" o al "Ministro de Relaciones Exteriores", sin explicar el alcance de estas expresiones. Cuando no cabe duda acerca de quién es el Jefe de Estado o quién es el Ministro de Relaciones Exteriores, los términos son claros y no originan ninguna dificultad. Pero supongamos que en un caso particular se presente una duda. ¿Cómo habrá de resolverse? El reglamento no lo dice. Supongamos que la duda haya de ser resuelta mediante una decisión del propio Consejo de Seguridad — o del Consejo de Administración Fiduciaria o de la Asamblea General, según donde aparezca la duda — el resultado sería a todas luces poco satisfactorio, porque cada órgano podría, por su propia mayoría, resolver la duda a su manera. Sería indudablemente poco satisfactorio que un representante del partido A participara en la Asamblea y un representante del partido B, en el Consejo de Seguridad o en el Consejo de Administración Fiduciaria. Así, la situación podría complicarse y nos veríamos ante el espectáculo de la Junta de Gobernadores del Fondo Monetario Internacional discutiendo cuestiones financieras con un partido, mientras la Junta del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento estaría negociando con el otro.

Es evidente, por lo tanto, que es imperativo adoptar una regla uniforme para todos los órganos de las Naciones Unidas. Por el momento, empero, sólo nos preocupa nuestro propio Consejo. Por consiguiente, en pocas palabras, propongo crear una comisión — que pudiera ser de expertos — encargada de sugerir enmiendas a nuestro reglamento en lo concerniente a la representación y verificación de poderes. Al proponer enmiendas,

la comisión tomará en cuenta indudablemente la conveniencia de redactarlas de manera tal que los demás órganos de las Naciones Unidas puedan aprobarlas. No creo necesario por el momento indicar la naturaleza de estas enmiendas. Esta es una cuestión que habrá de discutir la comisión, si ésta llega a ser establecida.

Si los miembros del Consejo accogen favorablemente esta sugestión, podrían darle curso, antes de tratar del proyecto de resolución propuesto por la URSS o después de decidir sobre dicho proyecto. En el primer caso, se aplicaría el reglamento enmendado al proyecto de resolución; en el último caso se adoptaría una decisión con arreglo al reglamento existente.

Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): Antes de referirme al proyecto de resolución presentado por la delegación de la URSS, deseo formular una observación preliminar.

La delegación de China en los diferentes órganos de las Naciones Unidas siempre se ha propuesto servir los intereses supremos de la Organización en conjunto. La delegación de China, naturalmente, se esfuerza por representar al Gobierno de China y por defender los intereses del pueblo chino. Pero estimamos que los intereses de las Naciones Unidas coinciden con los del pueblo chino. El Consejo de Seguridad y el Secretario General de las Naciones Unidas pueden confiar en que nuestra delegación hará cuanto esté a su alcance en relación con la controversia actual para no poner trabas ni perjudicar el desarrollo institucional de las Naciones Unidas, en que cifran su esperanza todos los pueblos amantes de la paz.

La cuestión sometida al Consejo de Seguridad no tiene precedentes en la breve historia de las Naciones Unidas. Sin embargo, no hay garantía alguna de que no se presenten en el futuro cuestiones similares; por el contrario, es muy probable que se susciten cuestiones de esta índole. Por lo tanto, debemos reflexionar sobre esto y cuidar de que el futuro de las Naciones Unidas no resulte comprometido al examinar este asunto. En consecuencia, invito a todos los representantes a que no pierdan de vista los objetivos a largo plazo durante el examen del caso concreto presentado al Consejo.

La parte dispositiva del proyecto de resolución de la URSS pide al Consejo de Seguridad que no reconozca mis credenciales. Ahora bien, hace más de dos años que soy miembro de este Consejo. Cuando ocupé mi puesto se informó al Consejo que mis credenciales estaban en regla. En aquel entonces no se puso en duda su legitimidad que no ha sido impugnada hasta que la delegación de la URSS presentó el proyecto de resolución que tenemos ante nosotros.

Si la cuestión ante el Consejo de Seguridad es una cuestión de credenciales no existe en realidad problema alguno. Mi presencia en este Consejo es tan regular como la de cualquier otro representante. Aunque el proyecto de resolución de la URSS hace referencia a mis credenciales, en verdad no impugna mis credenciales sino el derecho mismo de mi Gobierno a estar representado.

El capítulo III de nuestro reglamento trata de la representación y verificación de poderes. La diferencia entre representación y credenciales es muy importante. La cuestión que ha suscitado la delegación de la URSS no es una cuestión de credenciales sino una cuestión de representación. Por consiguiente, no se trata de una cuestión de mero procedimiento; se trata de una cuestión política de suma importancia, y con tal carácter la trato.

Hace cuatro meses me vi obligado, muy a pesar mío, a incluir un tema en el programa del cuarto período de sesiones de la Asamblea General,<sup>3</sup> con objeto de que dicho órgano examinase las violaciones del Tratado de Amistad y Alianza entre la República de China y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas firmado en Moscú en agosto de 1945 y de la Carta de las Naciones Unidas por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, durante el corto período que mantuvo relaciones con mi país en la postguerra. A este respecto, presenté ante la Primera Comisión de la Asamblea General muchas pruebas fehacientes de mis acusaciones de violación de dicho Tratado y de la Carta por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.<sup>4</sup> Huelga repetir aquí en el Consejo mi declaración de entonces, sobre todo debido a que la cuestión será discutida dentro de poco en la Comisión Interina de la Asamblea General. Más bien presentaré al Consejo ciertos hechos que se destacan y tienen que ver con la cuestión en examen.

El proyecto de resolución de la URSS se basa en una declaración hecha por el llamado Gobierno Popular Central de la República Popular de China, el 8 de enero de 1950. Al leer dicha declaración, los representantes en el Consejo comprobarán que hasta la redacción no es china. Comprobarán que está redactada en la jerga típica de la propaganda de Moscú. Esta declaración revela el verdadero origen de la llamada República Popular de China. Este régimen títere apareció merced a la ayuda militar y económica de la URSS y mediante la obstrucción de la URSS a los esfuerzos de mi Gobierno por restablecer su autoridad en las provincias del norte. El régimen títere de Peiping es el resultado de la agresión soviética y está destinado a servir los propósitos de la URSS. Hasta ahora ni un solo miembro de este régimen títere ha sido elegido por el pueblo chino. Hasta la fecha ninguna disposición constitucional de este régimen títere ha sido aprobada por el pueblo chino o por sus representantes.

Represento a un Gobierno que tiene como base una constitución redactada y aprobada por los representantes del pueblo chino reunidos en Asamblea Nacional. El Gobierno que tengo el honor de representar está dirigido por un Presidente y un Vicepresidente elegidos por los representantes del pueblo chino en Asamblea Nacional. En mi Gobierno el poder ejecutivo es responsable ante una legislatura de 700 miembros elegidos por el pueblo chino.

En un canje de notas anexo al Tratado de Amistad y Alianza entre China y la URSS, concluido el 14 de agosto de 1945 se dispuso, y cito el texto impreso en el Repertorio de Tratados de las Naciones Unidas, volumen 10, página 340:

“Conforme al espíritu que anima al tratado mencionado y para hacer efectivos sus conceptos generales y sus propósitos, el Gobierno soviético acepta proporcionar a China su apoyo moral y ayudarla suministrándole equipo de guerra y otros recursos materiales, apoyo y asistencia que deberán ir íntegramente al Gobierno nacional como Gobierno Central de China.”

Que yo sepa, el Gobierno de la URSS no ha denunciado dicho Tratado. En todo caso, la URSS sigue gozando y ejerciendo los derechos que le confiere el Tratado. Si la URSS continúa gozando de los derechos con arreglo al Tratado, debería continuar cumpliendo sus obligaciones estipuladas en el mismo.

<sup>3</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuarto período de sesiones, Mesa de la Asamblea, Anexo, documento A/1000*.

<sup>4</sup> *Ibid.*, Primera Comisión, 338a. sesión.

Como acabo de citar, el Tratado obliga a la URSS a dar apoyo moral y material al Gobierno nacional central de China.

El proyecto de resolución que el representante de la URSS ha decidido presentar ahora al Consejo de Seguridad, constituye de por sí una violación del Tratado de Amistad y Alianza de 1945. Este proyecto de resolución es una prueba más de que la URSS no tiene la menor intención de cumplir sus obligaciones conforme al Tratado. Las Naciones Unidas deberían condenar actos de este naturaleza. La URSS, después de haber instaurado mediante la agresión el gobierno títere de Peiping, procura ahora en el Consejo de Seguridad que la comunidad internacional reconozca el resultado de dicha agresión. Este es el verdadero alcance del proyecto de resolución de la URSS.

La delegación de la URSS, haciendo caso omiso de nuestro procedimiento, procura imponer su voluntad al Consejo. El representante de la URSS declaró en la última sesión que a menos que los demás representantes en el Consejo se sometieran a su voluntad, dejaría de participar en los trabajos del Consejo.

El Consejo no puede aceptar esta imposición ni tolerar este procedimiento a menos que deliberadamente decida sacrificar su propia dignidad y eficacia.

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): A juzgar por el acta de la sesión del Consejo de Seguridad del 10 de enero, la propuesta de la URSS fué objeto de un debate después de la partida de nuestra delegación. Y como sucede con frecuencia, algunos miembros del Consejo aprovecharon la ocasión para formular críticas en ausencia de quienes eran objeto de su crítica. Conviendría destacar al respecto, que en el país donde ahora nos encontramos este método de crítica es muy común. Naturalmente, el método es muy conveniente, pero en vez de estimular la crítica constructiva, favorece la crítica de vituperaciones estériles que persigue objetivos, políticos y otros, bien definidos.

De esta manera procedieron, según parece, los representantes de los Estados Unidos de América y del Reino Unido en la última sesión del Consejo de Seguridad. Permanecieron callados sin pronunciar una palabra mientras la delegación de la URSS defendía su propuesta de que se excluyera del Consejo de Seguridad al representante del Kuomintang. Fieles a su costumbre, apoyaron tácitamente la decisión ilegítima de quien se arrogaba el derecho de presidir el Consejo de Seguridad. Más tarde, después de la partida de la delegación de la URSS, se acordaron del artículo 17 del reglamento provisional del Consejo y comenzaron a afirmar que la delegación de la URSS no había procedido de conformidad con dicho artículo.

A juzgar por el acta de la sesión, fué el representante de los Estados Unidos de América quien hizo esa declaración y el representante del Reino Unido, como siempre, “se adhirió a las declaraciones del orador precedente”.

Hoy, el representante de Francia se ha incorporado al coro anglonorteamericano y aun ha hablado de una protesta que debería formularse por el hecho de que la delegación de la URSS se retiró de la sesión del Consejo, so pretexto de que dicha partida comprometería el prestigio del Consejo. En realidad, lo que sucede es exactamente lo contrario: la actitud de la delegación de Francia y de otras delegaciones, es precisamente la que perjudica al prestigio y la autoridad del Consejo de Seguridad y lo transforma en un órgano que comprende no sólo representantes oficiales de Estados miembros

del Consejo de Seguridad, sino también personas que no representan a nadie.

El representante de Francia invocó la responsabilidad colectiva del Consejo de Seguridad ante las Naciones Unidas. Como la delegación de la URSS atribuye gran importancia al órgano supremo de las Naciones Unidas, o sea el Consejo de Seguridad, y comprende perfectamente la responsabilidad que tiene dicho órgano en lo que atañe al mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales, pues considera imposible participar en los trabajos del Consejo de Seguridad mientras los cimientos de autoridad y de prestigio, no sólo del Consejo sino de las Naciones Unidas en su conjunto, sean socavados. La presencia en el Consejo de Seguridad de una persona sin responsabilidades, que no representa a nadie, y que es agente de los restos de la pandilla reaccionaria del Kuomintang, mina la autoridad y el prestigio del Consejo de Seguridad y de las Naciones Unidas. Quien realmente quiera fortalecer la autoridad del Consejo y tome en serio la cuestión de la responsabilidad del Consejo de Seguridad ante las Naciones Unidas y ante los Estados del mundo entero, no puede admitir esta situación.

Los representantes de los Estados Unidos de América, del Reino Unido y de Francia saben muy bien — como todos los miembros del Consejo de Seguridad — que el artículo 17 del reglamento provisional no es aplicable a la cuestión que examinamos.

En la sesión anterior, una de los representantes trató de explicar esta verdad elemental y por todos conocida a los representantes de los Estados Unidos de América y del Reino Unido. Sin embargo, a juzgar por las ulteriores declaraciones de dichos representantes, especialmente del representante de Francia en la sesión de hoy, estas explicaciones no surtieron efecto. Hoy, el representante de los Estados Unidos de América presenta una nueva tesis; pretende que la URSS únicamente solicita la exclusión del representante del grupo del Kuomintang del Consejo de Seguridad porque ha reconocido al nuevo Gobierno de China y roto relaciones diplomáticas con el grupo del Kuomintang.

Esto es un error, por no decir una falacia, pues es bien sabido que la URSS insiste en la exclusión del representante del grupo del Kuomintang del Consejo de Seguridad porque no representa ni a China ni al pueblo chino. Esta es la razón, y no la que el representante de los Estados Unidos de América ha procurado atribuirnos. El reconocimiento o el no reconocimiento diplomático de un gobierno determinado no es un factor decisivo cuando se trata de determinar si ese gobierno tiene derecho a estar representado en los órganos de las Naciones Unidas, incluso en el Consejo de Seguridad.

La composición actual del Consejo de Seguridad constituye un ejemplo. No todos los miembros del Consejo mantienen relaciones diplomáticas entre sí, pero ello carece de importancia. Ningún miembro del Consejo impugnará, únicamente por esta razón, los poderes de cualquier otro miembro o su derecho a estar representado en el Consejo. La cuestión de la exclusión del representante del grupo del Kuomintang del Consejo de Seguridad ha sido presentada por el Gobierno Popular Central de la República Popular de China. El Gobierno de la URSS apoya la declaración del Gobierno de la República Popular de China e insiste en la exclusión del representante del grupo del Kuomintang del Consejo de Seguridad.

Tales son los hechos, y la declaración del representante de los Estados Unidos de América por la que se trata de demostrar que la posición de la delegación de

la URSS ha sido determinada únicamente por el factor del reconocimiento o del no reconocimiento, carece de todo fundamento.

En la sesión anterior, los representantes de los Estados Unidos de América y del Reino Unido y en la de hoy el representante de Francia, movidos por el deseo de prolongar la existencia de los despojos lamentables de la pandilla del Kuomintang, han demostrado que no vacilan ante nada a fin de prolongar su agonía y, entre otras cosas, apoyan la presencia ilegal del agente de aquella en el Consejo de Seguridad. Además, en la última sesión, el representante de los Estados Unidos de América no se limitó a invocar el artículo 17 del reglamento provisional, que nada tiene que ver con la cuestión que examinamos. Fué más allá, se permitió divagar interpretando a su manera la posición de la URSS respecto a la cuestión de la reducción de armamentos y de fuerzas armadas; nos endilgó otra dosis de la urdimbre de mentiras que tan acostumbrados estamos a escuchar de boca de los representantes de los Estados Unidos de América, con el designio de desacreditar la posición de la URSS en la cuestión de la reglamentación y reducción de los armamentos y de las fuerzas armadas en relación con la inclusión de la resolución 300 (IV), aprobada por la Asamblea General el 5 de diciembre de 1949, en el orden del día provisional del Consejo de Seguridad.

Cualquier persona imparcial y sensata advierte lo absurdo e inútil de tales tentativas. La posición de la URSS sobre la cuestión de la reducción de los armamentos es fundada, consecuente y perfectamente clara. La URSS sostiene y continuará sosteniendo el Consejo de Seguridad y las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución 41 (I) aprobada por la Asamblea General el 14 de diciembre de 1946, deberían proceder rápidamente a la adopción de medidas prácticas para la reducción de armamentos y fuerzas armadas y para la prohibición de las armas atómicas. La URSS lucha y continuará luchando a fin de que esa resolución sea puesta en práctica.

Todo el mundo sabe que la delegación de la URSS se ha opuesto de la manera más enérgica a la resolución inútil y carente de todo valor práctico que el bloque angloamericano impuso a la Asamblea General durante el cuarto período de sesiones, con la ayuda de sus aliados militares. La delegación de la URSS ha desenmascarado suficientemente las maniobras de este bloque, que ha procurado frustrar medidas internacionales de tanta importancia como la reducción de armamentos y fuerzas armadas y la prohibición de armas atómicas imponiendo la aprobación de propuestas que sólo prevén la recopilación de información sobre los armamentos de tipo corriente y las fuerzas armadas.

Por su parte, la delegación de la URSS presentó a la Asamblea General en el cuarto período de sesiones una propuesta por la que se invitaba a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que suministraran información completa tanto sobre sus fuerzas armadas como sobre todos sus armamentos, incluyendo las armas atómicas.<sup>5</sup> El bloque anglonorteamericano, dirigido por los Estados Unidos de América, impidió la aprobación de la propuesta. Tal es la verdadera situación.

Es por lo tanto un hecho manifiesto que en su declaración formulada en la última sesión del Consejo de Seguridad, el representante de los Estados Unidos de América tergiversó hechos patentes y conocidos de

<sup>5</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuarto período de sesiones, 268a. sesión plenaria.*

todos y procuró confundir la posición clara de la URSS respecto a la cuestión de la reducción de armamentos.

Es a todas luces evidente que toda referencia al reglamento en relación con el asunto examinado es infundada y fuera de lugar. No se trata de saber si las credenciales del representante del grupo del Kuomintang en el Consejo de Seguridad están en regla o no lo están. La cuestión planteada es cosa completamente diferente. El hecho es que la persona de quien se trata carece por completo de credenciales, no tiene derecho alguno ni razón jurídica para ocupar un puesto en el Consejo de Seguridad, porque el Gobierno Popular Central de la República Popular de China ha dirigido un telegrama al Secretario General de las Naciones Unidas, al Presidente de la Asamblea General y a los Estados miembros del Consejo de Seguridad, instándolos a que excluyan a esta persona del Consejo de Seguridad porque su presencia en él es ilegal.

Me tomo la libertad de leer el texto de dicho telegrama:

“El Gobierno Popular Central de la República Popular de China informa a Ud. que considera ilegal la presencia del representante de los restos de la pandilla reaccionaria del Kuomintang chino en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. El Gobierno Central de la República Popular de China estima que este representante debe ser expulsado del Consejo de Seguridad, y espera que se tome en consideración el hecho señalado y se adopten las medidas del caso.”

Este telegrama pone de manifiesto que el representante del Kuomintang no tiene ni credenciales, y que jurídicamente no tiene derecho alguno a ocupar un puesto en el Consejo de Seguridad, ya que no representa a nadie, de modo que en adelante su presencia en el Consejo es ilegal.

Cabría preguntar a los representantes de los Estados Unidos de América y del Reino Unido ¿qué relación guarda el artículo 17 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad con este caso? Es indudable que dicho artículo no se aplica en absoluto al presente caso, y que todas las referencias a dicho artículo no son sino meros intentos de disfrazar de algún modo todo el odio que caracteriza a la actitud adoptada en este asunto por los representantes de los Estados Unidos de América, del Reino Unido y de Francia.

En la última sesión del Consejo de Seguridad la delegación de la URSS ya señaló la situación anormal en que se vería el Consejo si continuara actuando bajo la presidencia y con la participación de un representante de la pandilla del Kuomintang, cuando la mitad de los miembros del Consejo de Seguridad han roto relaciones con los restos de dicha pandilla. Me refiero a la “mitad de los miembros del Consejo de Seguridad”, porque no podemos contar al representante de la pandilla del Kuomintang. Nadie pide su opinión sobre la materia. Por el contrario, debemos tener presente que el Gobierno Popular Central de la República Popular de China que representa a China y expresa la voluntad de su pueblo, demanda la exclusión de esta persona del Consejo de Seguridad; lo cual significa en realidad que, basando su actitud en el derecho internacional, en el sentido común y en la situación política actual, seis de los 11 miembros del Consejo de Seguridad, incluso China, no pueden tolerar la presencia del representante de la pandilla del Kuomintang en el Consejo de Seguridad.

Como se señaló en la sesión anterior del Consejo de Seguridad, es verdad que algunos de los Gobiernos, aunque han roto relaciones con los restos del grupo

del Kuomintang y han establecido relaciones diplomáticas con el Gobierno Popular Central de la República Popular de China, todavía se muestran poco dispuestos a romper con dicha pandilla. De ello resulta una situación un tanto rara en la que, mientras los Ministros de Relaciones Exteriores de algunos países firman notas en las que reconocen al Gobierno Popular Central de la República Popular de China, votan, por mediación de sus representantes en el Consejo de Seguridad, a favor del representante del grupo del Kuomintang con el cual han roto relaciones diplomáticas, y favorecen su continuación en el Consejo de Seguridad.

Los británicos y los norteamericanos son quienes deben calificar en inglés estos actos. En ruso estos actos se califican de doblez e hipocresía. Esta política de los círculos dirigentes de algunos Estados, del Reino Unido en particular, no sorprende a nadie. En realidad, los círculos dirigentes de dicho país se han ganado desde hace tiempo la reputación poco envidiable de tener, como Jano, dos caras.

Algunos oradores han suscitado la cuestión del carácter que tendría la votación sobre este asunto en el Consejo de Seguridad. En realidad, no se trata de saber si tal votación se ha de considerar como una cuestión de fondo o de procedimiento. El problema esencial no radica en la votación sino en la permanencia ilegal del representante del Kuomintang en el Consejo de Seguridad porque no representa ni a China ni al pueblo chino. No tiene derecho a participar en los trabajos del Consejo ni en la votación sobre esta cuestión particular. Toda participación de tal persona en la votación sería ilegal y no tendría valor jurídico alguno puesto que el Gobierno Popular Central de la República Popular de China que representa a China y al pueblo chino en cuestiones internacionales y en sus relaciones con otros Estados, no sólo ha desautorizado a esta persona sino que, como se desprende claramente del telegrama que he leído de su Ministro de Relaciones Exteriores, considera ilegal su presencia en el Consejo de Seguridad e insiste en su exclusión.

Por las razones expuestas, toda referencia al reglamento provisional está fuera de lugar. Ya ha destacado que el artículo 17 tampoco guarda relación alguna con esta cuestión. Este es un problema totalmente nuevo y especial, es un caso no previsto por el reglamento provisional. En consecuencia, el Consejo de Seguridad debe resolver esta cuestión prescindiendo del reglamento provisional. Toda referencia a dicho reglamento en relación con una cuestión internacional de este alcance, carece de fundamento. El único criterio que debe guiar al Consejo de Seguridad al examinar y decidir sobre esta cuestión es la voluntad del Gobierno que representa a China y al pueblo chino en los asuntos internacionales y en sus relaciones con otros Estados. Este Gobierno es el Gobierno Popular Central de la República Popular de China. Esta voluntad y estos deseos están expresados claramente y sin ambigüedades en el telegrama del Ministro de Relaciones Exteriores, Chou En-lai. Este Gobierno estima que la presencia en el Consejo de Seguridad y en las Naciones Unidas de cualquier representante de los restos de la pandilla reaccionaria del Kuomintang chino es ilegal, e insiste en su exclusión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Al transmitir su declaración a las personas que he mencionado, dicho Gobierno ha comunicado especialmente a las Naciones Unidas y a su órgano supremo, el Consejo de Seguridad, su voluntad y decisión, o sea la voluntad y la decisión de la totalidad del pueblo chino.

El Gobierno Central de la República Popular de China también ha expresado el deseo de que el Consejo

de Seguridad tenga en cuenta el punto de vista expuesto en la mencionada comunicación y de que tome medidas al respecto. El Consejo de Seguridad no puede ni tiene el derecho de hacer caso omiso de esta comunicación del Gobierno Central de China. Tiene la obligación de tenerla muy en cuenta al debatir esta cuestión y al adoptar una decisión cualquiera sobre el particular.

Por esta consideración, toda referencia al reglamento provisional no sólo carece de valor jurídico sino que es absurda. El objeto de estas tentativas de invocar el reglamento es evidente: prolongar la presencia ilegal del agente del Kuomintang en el Consejo de Seguridad. Esta es una de las maniobras a que recurren quienes han sufrido una derrota política completa al apoyar a la pandilla reaccionaria en bancarrota del Kuomintang, odiada por el pueblo chino, y que empeñados en un anacronismo, no pueden entender lo absurdo que es tratar de aferrarse a los residuos lastimosos de la pandilla que el pueblo chino ha expulsado de su país.

La revisión del reglamento del Consejo de Seguridad, a que acaba de referirse el representante de la India, no tiene nada que ver con esta cuestión. Tiempo ha que la cuestión del reglamento figura en el orden del día del Consejo de Seguridad, y el Consejo puede examinarla en cualquier momento que estime conveniente y necesario. ¿Pero qué relación guarda esto con la cuestión que estamos discutiendo en esta sesión? El Consejo examina ahora una cuestión internacional de suma importancia sobre la cual debe tomar una decisión. El prestigio y la autoridad del Consejo de Seguridad dependen de la manera en que solucione el problema. La solución de esta cuestión mostrará la medida en que los diferentes miembros del Consejo de Seguridad son fieles a sus responsabilidades ante las Naciones Unidas, todos los Estados del mundo y la opinión pública mundial, respecto a su deber de mantener la paz y la seguridad y fortalecer la colaboración internacional.

En cuanto a la declaración del representante de la pandilla del Kuomintang, con sus acostumbrados ataques difamatorios y urdimbre de mentiras en su ataque contra la URSS, procederé como se suele proceder en los órganos de las Naciones Unidas en el caso de declaraciones hechas por una persona que no representa a nadie. En esta Organización no se acostumbra prestar atención a declaraciones hechas por personas irresponsables que no representan a nadie.

La delegación de la URSS apoya la declaración del representante de la República Popular de China y considera ilegal la presencia de un agente del grupo del Kuomintang en el Consejo de Seguridad; por lo tanto no puede admitir que dicho agente continúe siendo miembro del Consejo de Seguridad y con mayor razón, no puede admitir que presida el Consejo.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): En el curso de la declaración que acabamos de escuchar, el representante de la URSS señaló que algunas delegaciones, entre las cuales mencionó a la mía, guardaron silencio mientras él estaba presente en la sesión anterior del Consejo. Como es natural, me fué imposible prever exactamente en qué momento nos veríamos privado de su valiosa cooperación. El repre-

sentante de la URSS señaló que durante su ausencia algunas delegaciones no vacilaron en formular críticas a la propuesta de la URSS. En el caso de que haya querido dar a entender que no me atrevería a declarar frente a él lo que dije en su ausencia, leeré todo lo que dije sobre su propuesta en mi breve intervención de la sesión anterior:

“Mi Gobierno cree que la propuesta del representante de la URSS es prematura. Por el momento, contados son los Gobiernos que han reconocido al Gobierno de China; en consecuencia, sería precipitado y prematuro que este órgano de las Naciones Unidas adoptara o tratara de adoptar una decisión definitiva en un próximo futuro.”

También hice otras observaciones relativamente breves que estoy dispuesto a leer si fuese menester, pero no creo que lo sea puesto que no se refieren directamente a la propuesta de la URSS. He leído todo lo que dije en relación con la propuesta de la URSS.

Mi declaración hecha en la sesión anterior representa exactamente la posición actual de mi Gobierno. Mi Gobierno me ha dado instrucciones, según las cuales sería prematuro discutir el proyecto de resolución de la URSS antes que la mayoría de los miembros del Consejo de Seguridad haya reconocido al Gobierno comunista y, por lo que sé, no existe todavía dicha mayoría ni ello ha quedado demostrado por ningún método aritmético.

Sólo añadiré que espero no haber sentado un precedente hoy. Si por desgracia nos viéramos una vez más privados de la presencia del representante de la URSS me consideraré con derecho a hacer en su ausencia todas las declaraciones que crea pertinentes, pero no me sentiré obligado a leerle cuando regrese, lo que yo haya dicho en una sesión anterior.

El PRESIDENTE: En vista de lo avanzado de la hora y de que hay varios oradores inscritos, tal vez sería conveniente levantar la sesión y reunirnos mañana a las 15 horas.

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Desearía saber si la lista de oradores es larga, en caso contrario quizás converga terminar hoy el primer punto del orden del día. No insistiré en esta propuesta sino simplemente señalaré que a mi juicio convendría terminar esta cuestión hoy, si no hay muchos oradores inscritos.

El PRESIDENTE: Están inscritos los señores representantes del Ecuador y de Egipto. Y yo también desearía hacer uso de la palabra sobre la materia en debate, en mi carácter de representante de Cuba.

Si se desea puedo consultar al Consejo sobre si continuamos o no en sesión.

En vista de que el señor representante de la URSS no insiste en su sugestión, levantará la presente sesión.

La próxima reunión del Consejo se efectuará mañana a las 3 de la tarde.

*Se levanta la sesión a las 17.45 horas.*